

36.

17-11

## Real decreto.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la reina viuda doña María Cristina de Borbon, su augusta madre, como reina Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirman los fueros de las provincias vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía.

Art. 2.º El gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes á las provincias vascongadas y á Navarra, propondrá á las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados fueros reclame el interés de las mismas, conciliado con el general de la nación y de la Constitución de la monarquía, resolviendo entretanto provisionalmente, y en la forma y sentido expresadas, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse dando cuenta á las Cortes.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores, y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Yo la reina Gobernadora.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 25 de octubre de 1838.—A. D. Lorenzo Arrazola.





1851

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible text at the bottom of the page.]*